

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 443/2018, de 22 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública 2018 para la presentación de las solicitudes de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023 para operaciones finalizadas en los ejercicios FEAGA 2018/2019 y 2019/2020

201803220062164

III.890

Primero. El Reglamento (UE) número 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) número 1307/2001 y (CE) número 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) número 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) número 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Para la implementación en España de dicha normativa, se ha dictado el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español. Una vez aprobada por la Comisión Europea el nuevo programa de apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, procede aprobar un nuevo Real Decreto, que regule las medidas subvencionables recogidas en dicho programa para el nuevo periodo quinquenal, dado que se trata de un programa nuevo que debe tener su correspondiente reflejo normativo.

Segundo. El Real Decreto 5/2018 de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019 2023 al sector vitivinícola español, establece en su Capítulo II, Sección, la normativa básica del Estado en cuanto a la presentación y aprobación de las solicitudes de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo que los viticultores vayan a solicitar con cargo al Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español, el cual es financiado íntegramente a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga).

Tercero. En nuestro ámbito autonómico, se ha aprobado la Orden AGR/21/2018 de 15 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se dictan las bases reguladoras de las ayudas de reestructuración y/o reconversión del viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019 2023 en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Dicha orden establece en su artículo 11 la necesidad de publicación de una resolución de convocatoria fijando entre otras cosas el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda.

Cuarto. Se respeta lo establecido en el marco normativo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. Para su cumplimiento a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

1.- Aprobar la convocatoria de ayudas a de ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019/2023 en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Con cargo a la partida presupuestaria 05.03.4121.779.01 del Presupuesto de Gastos de esta Consejería para los ejercicios ordinarios 2019 y 2020.

2.- Bases reguladoras.

Orden AGR/21/2018 de 15 de marzo, por la que se dictan las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de reestructuración y/o reconversión del viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.- Objeto, finalidad y actividades subvencionables.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria 2018 para la solicitud de ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023 en la Comunidad Autónoma de La Rioja para operaciones que finalicen en los ejercicios Feaga 2018/2019 o 2019/2020.

Las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas.

Las actividades subvencionables son las establecidas en el artículo 5 de la orden de bases.

4.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios los que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases.

5.- Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 25 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria.

Las solicitudes de ayuda se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática habilitada por el Gobierno de La Rioja de conformidad con el artículo 13.1 de la orden de bases.

6.- Período de desarrollo de las operaciones:

Según lo establecido en el artículo 2.2 y 2.3 de la orden de bases el periodo de desarrollo de las operaciones anuales se iniciará el 18 de junio de 2018 y terminará el 31 de julio de 2019 y el periodo de desarrollo de las operaciones bienales se iniciará el 18 de junio de 2018 y terminará el 31 de julio de 2020.

7.- Instrucción del procedimiento y concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de bases, siguiéndose el procedimiento de concurrencia competitiva.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 2 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión del procedimiento, así como cualquier acto previo a éste derivado de la instrucción de ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

El porcentaje de las ayudas como participación de los costes según lo establecido en los artículos 11.3 y 11.4 de la orden de bases quedará fijado en el 50%.

El porcentaje de anticipo según lo indicado en el artículo 11.3 y 24.1 de la orden de bases será del 60% del importe máximo solicitado.

8.- Plazo de solicitud del pago de la ayuda.

Según lo establecido en el artículo 20.1 de la orden de bases el plazo para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas de cada una de las operaciones aprobadas y solicitadas para el ejercicio Feaga 2018-2019 se iniciará el 16 de octubre de 2018 y finalizará el 31 de julio de 2019 y el para las operaciones aprobadas y solicitadas para el ejercicio Feaga 2019-2020 se iniciará el 16 de octubre de 2019 y finalizará el 31 de julio de 2020.

Las solicitudes de pago se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática habilitada por el Gobierno de La Rioja de conformidad con el artículo 20.7 de la orden de bases.

Los interesados que hayan incluido en su solicitud de ayudas el pago anticipado de alguna de sus operaciones deberán presentar la solicitud de pago anticipado incluyendo copia del documento OCCI acreditativo de haber formalizado el aval de garantía antes del 31 de octubre de 2018 (Anexo V Orden de bases).

9.- Pérdida de renta.

La pérdida de renta para los ejercicios Feaga 2018/2019 y 2019/2020, calculada de acuerdo con el artículo 37.2 del Real Decreto 5/2018 será de 1475 euros/ha, basándose en los precios establecidos por el Servicio de Estadística de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para las tres últimas campañas disponibles en estos momentos 2014, 2015 y 2016, sin perjuicio de que, en caso de variaciones significativas de este valor calculadas tras la publicación de los precios de las campañas 2017 o 2018, se decidan publicar actualizaciones de este importe. Siempre teniendo en cuenta que todas las operaciones finalizadas en un mismo ejercicio Feaga deberán liquidarse teniendo en cuenta la misma pérdida de renta.

10.- Asignación de fondos para el ejercicio Feaga 2019.

Según lo establecido en el artículo 11.3 de la orden de bases se fijan los siguientes porcentajes de asignación:

- a. Para las operaciones anuales con anticipo (OAA) y las operaciones anuales (OA) el porcentaje de asignación será del 100% de la ayuda máxima solicitada.
- b. Para las operaciones bienales con anticipo (OBA) el porcentaje de asignación será del 60% de la ayuda máxima solicitada, quedando comprometido para el siguiente ejercicio el 40% restante.
- c. Para las operaciones bienales (OB) no se asignarán fondos para el ejercicio Feaga 2018-2019 quedando comprometido para el siguiente ejercicio Feaga el 100% de la ayuda máxima solicitada.

11.- Criterios de puntuación.

En la aprobación de solicitudes de operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos, se dará prioridad a las solicitudes según los criterios de prioridad establecidos en el artículo 17 de la orden de bases y la ponderación de los mismos en el anexo I de la presente resolución.

Se puntuará en primer lugar el tipo de solicitante según la puntuación establecida en el anexo I para cada tipo de beneficiario. En el caso de que el solicitante cumpliera con los requisitos de más de uno de los tipos de agricultores identificados en el anexo I el solicitante deberá elegir en su solicitud de ayuda por cuál de ellos quiere que se le puntué. Todas las operaciones de un mismo beneficiario incluidas en una solicitud deberán indicar el mismo tipo de solicitante. La puntuación de los tipos de agricultores por tanto, no podrá ser sumada en ningún caso.

Se puntuará en segundo lugar el objetivo principal elegido según la puntuación establecida en el anexo I para cada objetivo. En los casos en los que la operación pudiera cumplir con más de un objetivo el solicitante deberá elegir aquel que más le favorezca para indicarlo como principal pero, teniendo en cuenta que no se podrán aceptar modificaciones que impliquen el no cumplimiento de este objetivo principal. La puntuación de los objetivos por tanto, no podrá ser sumada en ningún caso.

Se puntuarán finalmente los demás criterios establecidos en el apartado anterior, y que tienen que ver con otras características de la solicitud, según la puntuación establecida en el anexo I para cada tipo de criterio restante.

Se establecerá la puntuación final de la operación sumando los puntos obtenidos según el tipo de solicitante, los obtenidos según el objetivo principal elegido y los obtenidos por cada uno de los criterios de prioridad restantes tal y como se indica en la tabla del anexo I de esta resolución.

13.- Conceptos subvencionables y cantidades de gasto justificadas por contribuciones en especie.

Los conceptos subvencionables y no subvencionables y las cantidades de gasto justificadas en el caso de contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo, cuando no se disponga de justificante de pago, serán las establecidas en el anexo II de esta resolución. Dicho anexo recoge las acciones o subacciones que podrán ser justificadas como contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo por:

A) todos los solicitantes, por tratarse de operaciones eminentemente manuales,

B) explotaciones agrarias con capacidad técnica suficiente por tratarse de operaciones en las que es necesario el uso de maquinaria agrícola, considerando como tales explotaciones solamente las que tiene como titular un agricultor profesional (AP) según la definición de la ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, las incluidas en el registro de explotaciones prioritarias (EP) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la fecha de la solicitud de la ayuda y las explotaciones que acrediten en la misma fecha que no han sido consideradas como explotaciones prioritarias por sobrepasar el umbral máximo de la renta unitaria de referencia (EP+).

C) Ningún tipo de solicitante, por tratarse de acciones que suponen la compra de materiales, de acciones que se realizan, por su dificultad técnica o por la maquinaria necesaria, eminentemente contratadas, de acciones que no son necesarias en todos los casos o de acciones que por la dificultad de un control fiable quedan fuera de esta posibilidad.

En cumplimiento del Artículo 45 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, la ayuda abonada a la operación que incluya contribuciones en especie no deberá superar el gasto subvencionable total, excluidas las contribuciones en especie, al final de la operación.

14.- Disponer la publicación de la presente resolución.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la Dirección General de Desarrollo Rural.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Logroño a 22 de marzo de 2018.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

ANEXO I Puntuación de los criterios de ponderación.

Grupo de criterios	Criterio de ponderación	Puntuación
Tipo de agricultor (elegir solo uno)	Explotaciones prioritarias	25
	Titularidad Compartida	24
	Agricultor joven	15
Objetivos de la operación (elegir un solo objetivo que no podrá ser modificado)	Cambio a variedad minoritaria	90
	Reducción de nº de parcelas	80
	Cambio de variedad	70
	De vaso a espaldera	50
	Cambio de ubicación	50
Otros criterios puntuables	Solicitud colectiva	+ 100 (adicionales)
	Zona de producción DOP o IGP	+ 100 (adicionales)
	Concentración parcelaria	+ 50 (adicionales)

ANEXO II. Conceptos subvencionables y gastos justificados en caso de contribuciones en especie.

Acciones	Subacciones	Conceptos subvencionables	Conceptos no subvencionables	Gasto justificado por contribuciones en especie
Arranque	Labor de arranque	Arranque con tractor (más arrancadora o cuchilla u otro sistema) o con retroexcavadora o con buldócer.	Labor profunda de retirada de raíces en caso de reimplantación de viñedos en la misma parcela.	350 €/ha solo en el caso de AP, EP Y EP+
	Recogida de cepas	Recogida de cepas con o sin tractor pala y mano de obra de retirada de cepas y raíces, y destrucción de las mismas.		300 €/ha solo en el caso de AP, EP Y EP+
	Recogida de alambres y postes	Arranque de postes, cortado y retirada de alambres, incluso transporte SOLO en caso de espaldera instalada.		Solo justificable con factura.
Preparación del suelo	Labores profundas	Labores profundas de subsolado o desfonde con tractor o con buldócer.	Labor de nivelación, explanación y capaceo	460 €/ha solo en caso de AP, EP Y EP+
	Labores superficiales	Labores superficiales con cultivador, grada, vertedera, chisel, rodillo o rulo y otros aperos similares.	Zanjas para riego, Desinfección, nivelados, explanación, capaceo, adecuación de entradas y despedregados	384 €/ha Solo en caso de AP, EP Y EP+
	Labor de abonado	Abonado de corrección y esparcido de estiércol o basura orgánica. Solo en los casos necesarios		Solo justificable con factura.

	Materiales. Abonos y otros	Facturas de fertilizantes inorgánicos de corrección, de estiércol, incluso de análisis de tierras.	Abonos de fondo o de cobertera	Solo justificable con facturas.
Desinfección	Labor de desinfección	Desinfección del terreno con maquinaria adecuada utilizando 1,3 DICLOROPROPENO mientras esté permitido. Incluso factura de análisis de nematodos.		Solo justificable con factura.
Despedregado	Labor de despedregado	Despedregado del terreno con maquina despedregadora		Solo justificable con factura.
Nivelado	Labor de nivelado	Nivelado, explanación y capaceo de parcela con maquinaria adecuada, buldócer.		Solo justificable con factura.
Abancalamiento	Labor de abancalamiento	Abancalamiento o mejora de terrazas existentes con maquinaria adecuada		Solo justificable con factura.
Abancalamiento muro de piedra	Labor de abancalamiento	Abancalamiento o mejora de terrazas existentes en parcelas con un desnivel mayor del 30%,		Solo justificable con factura.
	Muros de piedra	Creación o reconstrucción de muros de piedra.		Solo justificable con factura.
Planta y plantación*	Labor de plantación	Plantación mecánica (plantadora láser) o manual (mano de obra y maquinaria para replanteo y marcado, apertura de zanjas u hoyos, recepción y preparación de plántones, plantación, eliminación de ramas del porta injerto) y reposición de marras. Injertado aéreo en caso de plantación con barbados.	Riegos, labores culturales tras la plantación, poda de formación.	0,19 €/planta Solo en caso de AP, EP Y EP+
	Materiales. Planta injerto y otros	Facturas de Plantas-injerto (obligatoria), barbados, tutores, cañas, micorrizas para enraizamiento.	Instalación de riego, análisis de plantas, productos fitosanitarios, protectores conejos, malla protectora.	Solo justificable con factura.
Protectores individuales	Labor colocar protectores	Colocar protectores individuales		0,05 €/Ud.
	Materiales. Protectores	Facturas de protectores plásticos que se colocan individualmente en cada una de las cepas. Incluidas las cañas de sujeción.	Mallas alrededor de la parcela	Solo justificable con factura.
Espaldera	Labor de colocar	Instalación y montaje de espaldera. Clavado de postes, colocación de alambres, tensar alambres.		1100 €/ha

	Material de espaldera	Postes, anclajes, alambre, tensores, elevadores postes, material de atado, incluso transporte de material y alquiler de clavadora de postes.	Guantes, pistola atadora, alicates, tenazas.	Solo justificable con factura.
Cambio de vaso a espaldera	Atado del sarmiento*	Elección, colocación y atado del sarmiento principal		600 €/ha
	Poda*	Cegado de yemas y poda del resto de la cepa y retirada y eliminación de restos		
	Tratamiento fungicida	Tratamiento fungicida		
	Material. fungicida	Factura de fungicida para cicatrices	Tijeras, guantes, brochas.	Solo justificable con factura.
Sobreinjertado	Labor de injerto*	Labor de injertado		Solo justificable con factura.
	Materiales	Púas, rafia natural o sintética	Tijeras, guantes, brochas.	